

PERGAMINO, diciembre 3 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de noviembre de 2001** al considerar el Expte. **D-18/01 D.E. B-455/01 DIRECTOR PROMOCION INDUSTRIAL Y TURISMO** – eleva Proyecto de Ordenanza con el objeto de modificar la Ordenanza N° 4960/99.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la adhesión de la Municipalidad de Pergamino al ----- régimen de la Ley Provincial N° 11.936 de Promoción de Microempresas y su Decreto Reglamentario N° 4582.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Producción, tendrá a cargo la recepción de ----- las solicitudes de adhesión por parte de los microempresarios, y verificará el cumplimiento de la condiciones y requisitos, eximiéndose de toda responsabilidad, ante la presentación por parte del interesado de datos falsos o documentación fraguada o fraudulenta.-

ARTICULO 3°.- Los requisitos imprescindibles para constituirse como mi ----- croempresario son los siguientes:

- Facturación anual no superior a \$ 240.000.
- Activo fijo afectado a la producción no superior a \$ 100.000 (excluyendo rodados e inmuebles, o sea maquinarias, equipos, etc.)
- La cantidad de personas afectadas a la actividad, no podrá ser superior a 10 (diez), sumando titulares y dependientes (empleados).
- Cuando las personas afectadas a la actividad o el activo fijo afectado a la producción, superen hasta 20% los parámetros anteriormente establecidos, podrá, igualmente proceder a inscribirse y gozar de los beneficios previstos.-

ARTICULO 4°.- Podrán inscribirse en el Registro Provincial de Microempre ----- sas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para obligarse.
- Poseer fábrica, establecimiento proveedor de servicios, ser productor agropecuario, con localización en la Provincia de Buenos Aires.
- Tener domicilio legal, comercial, constituido en la Provincia de Buenos Aires.
- Poseer las habilitaciones e inscripciones que, según la actividad le correspondiere, tanto sea a nivel nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 5°.- Las inscripciones tendrán una validez de un año, a partir de ----- su fecha de expedición, por parte de la Subsecretaría de Microempresas de la Provincia, la cual constará en los certificados correspondientes, una vez caducado el certificado, el mismo deberá retransmitirse, y en ningún caso existirá prórroga automática del mismo. Una vez que el certificado llegue desde la mencionada repartición provincial debidamente aprobado, la Secretaría de la Producción emitirá un certificado de inscripción a los efectos de gozar de los beneficios previsto por el Municipio para los microempresarios registrados.-

ARTICULO 6°.- Los beneficios en cuanto a tasas municipales previstos para ----- los microempresarios inscriptos en el Registro son los siguientes:

- a) Bonificación del 50% en la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria.-
- b) Bonificación del 50% en la Tasa por Inspección Veterinaria.-
- c) Bonificación del 50% en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- d) Bonificación del 50% en los Derechos de Construcción.-
- e) Bonificación del 100% de los Derechos de Oficina, cuando se trate de trámites inherentes al giro normal de las actividades de la microempresa, no operando beneficios en caso de trámites personales del microempresario o su familia.-

ARTICULO 7°.- En cuanto a las compras que realizare el municipio, con relación a insumos destinados a centros asistenciales, elementos para el uso en oficinas públicas, etc., otórguese privilegio a los microempresarios registrados, para la compra por parte del Municipio, cuando se trate de cotizaciones idénticas o similares, en relación a otros proveedores no inscriptos en el registro, asentados fuera de la jurisdicción del Partido de Pergamino, con hasta un 5% de margen diferencial, siempre y cuando el microempresario no registre deudas para con el Municipio, o bien haya acordado con la Dirección Municipal de Rentas, un plan de pagos. Por otra parte la Secretaría de Producción girará a la Oficina Municipal de Compras, el listado de microempresarios registrados, a los efectos de participar como oferente en las compras que realizare el Municipio. Asimismo los microempresarios, inscriptos al registro, deberán dar conformidad a ser censados, por el Municipio a efectos de

llevar registros fehacientes, para uso exclusivo de la Municipalidad de Pergamino y siempre respetando la ley 17.662 de Secreto Estadístico.-

ARTICULO 9º.- Todos los beneficios enunciados en la presente ordenanza se ----- dejarán sin efecto en caso que, el interesado no cumpliera expresamente las obligaciones y requisitos asumidos, o habiendo cumplido dejarse de hacerlo a posteriori, con lo cual los beneficios discontinuarán.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5531/01.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE